Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO N° ___4809_____/

Chillán Viejo, 06 de agosto de 2012.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2600, del 29.12.2011, que aprueba el presupuesto municipal 2012.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 629, de fecha 17 de Enero de 2012, Aprueba el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones territoriales y funcionales de la comuna" y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2664, de fecha 18 de Abril de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3485, de fecha 25 de mayo de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

5.- El Decreto Alcaldicio N° 4459, de fecha 18 de julio de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

6.- El Art. N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

7.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades de participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

DECRETO:

1.- APRUEBASE las Prestaciones de Servicios de don Manuel Valdebenito Flores, C.I. N° 13.463.891-5, a fin de que realice los servicios generales de **"APOYO EN TERRENO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIDECO"**, a partir del 01 de agosto, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de agosto de 2012.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponde a la cuenta N°21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/UAV/ALS/PAQ/GGB/MSV/rbc.
DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Of. de Partes

Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

8-1465

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de agosto de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don **ULISES AEDO VALDES,** Cédula de Identidad N°9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Don Manuel Valdebenito Flores, Rut: 13.463.891-5, domiciliado en Erasmo Escala N° 243 de la Comuna de Chillán Viejo se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Manuel Valdebenito Flores, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de Servicios Generales: **"APOYO EN TERRENO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIDECO".**

Don Manuel Valdebenito Flores, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de agosto del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de agosto de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Manuel Valdebenito Flores previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $333.334.- incluido impuesto.

a) Los últimos cinco días de agosto, se le pagará la suma de $333.334.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos) impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Manuel Valdebenito Flores no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)
CHILLAN VIEJO

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

MANUEL VALDEBENITO FLORES
C.I. N° 13.463.891-5

FAL/FFV/UAV/ALS/PAQ/GGB/MCV/rbc